

III Reunión de Seguimiento de la Declaración de Brasilia. Por los derechos de las personas mayores  
Panel “La evolución de los derechos de las personas de edad en el contexto internacional”  
5 de octubre de 2009



# **ENVEJECIMIENTO Y DERECHOS HUMANOS: VINCULOS Y DESAFIOS**

NACIONES UNIDAS

Sandra Huenchuan

Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE) -

División de Población de la CEPAL



# Contenidos

---

1. Las personas de edad como un grupo de protección especial
2. Universalidad y especificidad de los derechos de las personas de edad
3. Hacia la justificación de una convención internacional

CEPAL

# 1. Las personas de edad como un grupo de protección especial

- Existe un consenso más o menos generalizado dentro de la comunidad internacional que identifica a las personas de edad como un grupo cuyas características o necesidades específicas los hacen potencialmente objeto de discriminación en distintos ámbitos
- Ello, las colocan en situación de desigualdad sustantiva respecto al goce de los derechos humanos generalmente reconocidos, y que los hace vulnerables en mayor medida que otros grupos a violaciones específicas de estos derechos
- Este consenso internacional proporciona también una justificación objetiva y razonable para la adopción de medidas especiales o afirmativas y, en su caso, de ajustes razonables, que sean proporcionales a la finalidad de alcanzar la igualdad sustantiva de las personas de edad y protegerles frente a situaciones de vulnerabilidad.

CEPAL

## LOS RIESGOS ASOCIADOS A LA EDAD DE LA VEJEZ Y SUS EXPRESIONES

### Pobreza

- Privación causada por las dificultades económicas producto de la edad

### Invisibilización

- Inexistencia para las políticas públicas (diseño, implementación, evaluación)

### Discriminación

- Diferenciación de trato, negación de derechos, y uso de imágenes estereotipadas

### Fragilización

- Existencia de condiciones precarias que favorecen la dependencia

## 2. Universalidad y especificidad de los derechos de las personas de edad

---

- Las personas de edad son sujeto pleno de derecho, en razón la inherencia y universalidad de los derechos y por el sólo hecho de ser personas.
- El derecho internacional de derechos humanos ha reconocido y proclamado los derechos individuales y colectivos en los ámbitos civil, político, cultural, económico y social, los cuales son aplicados en su totalidad a las personas de edad
- Sin embargo, en distintos documentos de las Naciones Unidas se aboga por un tratamiento particular de las personas mayores en razón de su edad

CEPAL

- **Comité del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1995)**
  - “Las personas de edad conforman un conglomerado tan heterogéneo y variado como los demás segmentos de población, y los ubica entre los grupos más vulnerables y desprotegidos del mundo... En épocas de recesión y de reestructuración de la economía, las personas de edad son un grupo especial de riesgo”.
- **Directrices de Maastricht sobre las violaciones a los derechos económicos, sociales y culturales (1997)**
  - “Tanto los individuos como las colectividades pueden ser víctimas de los derechos económicos, sociales y culturales. Algunas colectividades sufren un perjuicio desproporcionado al respecto, por ejemplo, los sectores de pocos ingresos, las mujeres, las poblaciones indígenas y tribales [...] las minorías, los ancianos, los niños, las personas discapacitadas y las personas in hogar”

- Los derechos de las personas de edad han sido promovidos de forma creciente por los sistemas universal y regionales de derechos humanos.
  - No existe un “vacío jurídico” en relación con las personas de edad en el derecho internacional (Rodríguez-Piñero, 2009).
- Independientemente del carácter de estas normas, reflejan procesos normativos multilaterales de carácter normativo en torno a los derechos de las personas de edad.
  - Existe un consenso internacional básico en torno a los contenidos mínimos de los derechos de las personas de edad (Principios de las Naciones Unidas, entre otros)

NACIONES UNIDAS

CEPAL

- Las personas de edad constituyen un grupo de atención específica en la práctica normativa y programática internacional
  - No discriminación por razón de edad
  - Las personas de edad como grupo requerido de una protección especial
- A la hora de identificar a las personas de edad como grupo social requerido de una protección específica a través de una serie de derechos diferenciados, es preciso identificar también las características y necesidades que diferencian a este grupo de otros sectores sociales objeto de protección.
- Una convención internacional sobre los derechos de las personas de edad debe concebirse como una contribución a un conjunto de normas y principios de derechos humanos y existentes, el diseño de los contenidos de dicha convención debe observar principios de especificidad y complementariedad



### 3. Hacia la justificación de una convención internacional

- La necesidad de dotar de mayor visibilidad a las personas de edad, sus necesidades y sus aportaciones específicas.
  - Las convenciones de derechos humanos como un instrumentos pedagógicos y de sensibilización.
- La necesidad de dotar de coherencia y precisión a los contenidos de los derechos de las personas de edad.
  - Eliminar ambigüedades
  - Llenar lagunas de protección
  - Identificar y desarrollar derechos específicos
  - Detallar las obligaciones de los Estados
  - Facilitar la labor de los operadores jurídicos

- La necesidad de dotar de una mayor obligatoriedad jurídica
  - Las convenciones internacionales como instrumentos jurídicamente vinculantes:
    - Obligación de desarrollar medidas legislativas y administrativas para hacer efectivos los derechos
    - Aplicación interna
- La necesidad de dotar de una mayor protección jurídica internacional a los derechos de las personas de edad.
  - Las convenciones de derechos humanos llevan aparejados mecanismos de supervisión:
    - Un futuro comité sobre los derechos de las personas de edad
    - Supervisión periódica, comentarios generales, etc.

NACIONES UNIDAS

CEPAL



<http://www.cepal.org/celade/envejecimiento>

NACIONES UNIDAS

CEPAL